ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA RESPONSABLE:	**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE:	**GERENCIA GENERAL**
FECHA:	**07 ENERO DE 2026**
TIPO DE PROCESO	• **CONTRATACIÓN DIRECTA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

La Constitución Política de 1991 estableció en su artículo 365 "***Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional".*** En ese sentido, asegurar la prestación de determinados servicios públicos es una de las principales herramientas del Estado para materializar los derechos sociales fundamentales y así cumplir, por esa vía, con los objetivos del Estado Social de Derecho.

Dentro del concepto genérico de servicios públicos se encuentran los servicios públicos domiciliarios, definidos como aquellos que se prestan "a través del sistema de redes físicas o humanas con puntos terminales en las viviendas o sitios de trabajo de los usuarios y cumplen la finalidad específica de satisfacer las necesidades esenciales de las personas". A esta categoría especial pertenecen los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, los cuales constituyen la forma de acceso más extendida para satisfacer los derechos al agua potable y al saneamiento básico.

En Colombia, el agua potable y el saneamiento básico no se encuentran consagrados en la Constitución Política de 1991 como derechos fundamentales. Sin embargo, desde sus inicios, la Corte Constitucional le ha reconocido esta calidad debido a su importancia para garantizar la vida y la salud de las personas, así como por ser indispensables para la materialización de otros derechos. El acceso al agua potable y al saneamiento básico ha sido reconocido por la jurisprudencia como un derecho fundamental autónomo.

Según el artículo 49 de la Constitución Política, el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado. Además, los artículos 79 y 80 de la misma establecen como obligaciones estatales la protección de la diversidad e integridad del ambiente, el fomento de la educación ambiental, la prevención y control de

factores de deterioro ambiental, así como la imposición de sanciones legales y la exigencia de reparación por los daños causados.

Asimismo, el artículo 366 de la Carta Magna señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado, siendo uno de los objetivos fundamentales de su actividad la solución de necesidades insatisfechas, incluyendo el saneamiento y el acceso al agua potable.

La Ley 142 de 1994 fue expedida para regular la prestación de los servicios públicos y se dictan otras disposiciones estableciendo en su *ARTÍCULO 32.: "RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado"*

"La regla precedente se aplicará, inclusive a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender el porcentaje que sus aportes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto del derecho que se ejerce".

En virtud de la Ley 142 de 1994, se emitió la Resolución No. 104 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS ESP S.A.S ESPPT", la cual otorga competencia al gerente para ordenar y dirigir la contratación conforme a la ley y los estatutos generales internos.

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S ESPPT. Cuenta con las autorizaciones de la junta directiva y las herramientas presupuestales, contables y contractuales necesarias para desarrollar y prestar adecuadamente su objeto social en beneficio de los habitantes del Municipio de Planadas, Tolima.

De igual manera, los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 142 de 1994 establecen un régimen de derecho privado para regular aspectos relacionados con los actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos, sin afectar las competencias y responsabilidades inherentes a la prestación de servicios públicos.

Por lo tanto, las actuaciones y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y sus empleados deben adherirse a los principios establecidos en el título preliminar de la Ley 142 de 1994. Estos principios incluyen eficiencia,

eficacia, calidad, información, acceso, participación, legalidad, entre otros, en concordancia con el artículo 13 de la Constitución Política.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El servicio público de Aseo en el numeral 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificada por el artículo 1º de la Ley 689 de 2001, se delimitó el servicio público de aseo en los siguientes términos: "*Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos. Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento".*

Que en el Decreto 1713 del 6 de agosto de 2002, *"Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689/2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos"* las condiciones técnicas de prestación del servicio pasan a ser complementadas e igualadas en su importancia, con el cuidado y observancia de los parámetros ambientales y sanitarios que lleva implícito el servicio de aseo bajo la novedosa concepción de una gestión integral de residuos sólidos.

Que el artículo 365 de la Constitución Política determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, el cual tiene el deber de garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional; y que, además, sin importar si los servicios públicos son proveídos directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, el Estado conserva la regulación, el control y la vigilancia sobre los mismos.

Que, en desarrollo del precepto superior, la Ley 142 de 1994 contempló el régimen de los servicios públicos domiciliarios, incluido el de alcantarillado, entendido como la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos, principalmente líquidos, por medio de tuberías y conductos. Este régimen resulta aplicable al Estado, las entidades territoriales y los particulares que asumen la prestación de servicios públicos.

Que, en relación con el Estado, el artículo 2º dispone que su intervención tiene distintos fines, como son: garantizar la prestación eficiente del servicio, asegurar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para el

mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios y la prestación eficiente, entre otros.

Que los objetivos antes mencionados se realizan a través de distintos instrumentos de intervención estatal -contenidos en el artículo 3º-, tales como la función de control, inspección y vigilancia que ejerce la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Así, el primer responsable por la adecuada prestación de los servicios será el propio Estado.

Que, por otra parte, el artículo 5º de la ley en comento, dispone que es competencia de los municipios, entre otros, asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

Que, con respecto a los particulares, el artículo 28 de la Ley 142 de 1994, dispone que *"Todas las empresas tienen el derecho a construir, operar y modificar sus redes e instalaciones para prestar los servicios públicos, para lo cual cumplirán con los mismos requisitos, y ejercerán las mismas facultades que las leyes y demás normas pertinentes establecen para las entidades oficiales que han estado encargadas de la prestación de los mismos servicios, y las particulares previstas en esta Ley. // Las empresas tienen la obligación de efectuar el mantenimiento y reparación de las redes locales, cuyos costos serán a cargo de ellas".*

Que la E.S.P. en uso del principio de planeación reitera la trascendencia e importancia de los estudios previos, como sustento y soporte de la necesidad propia de la operación de la entidad.

El principio de planeación hace referencia del deber de la institución contratante de elaborar estudios previos adecuados con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas.

El presente estudio previo le facilita a la E.S.P., conocer los requerimientos relacionados con los precios del mercado, como también las especificaciones técnicas que señalarán adecuadamente las actividades que debe desarrollar el contratista en la ejecución de las estas, conforme a la necesidad reportada por el área específica.

En tal sentido, el acceso a los servicios públicos constituye un derecho esencial de todos los ciudadanos y un deber a cargo del Estado, a quien le corresponde asegurar su prestación eficiente, continua y oportuna. En desarrollo de esta función, el Estado está llamado a organizar, dirigir, reglamentar y garantizar la prestación de dichos servicios, ya sea de manera directa o a través de entidades estatales o particulares, en concordancia con los fines esenciales del Estado Social de Derecho y los propósitos consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

Bajo este marco constitucional y legal, los servicios públicos a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas – ESP de Planadas no pueden ser interrumpidos, en la medida en que resultan indispensables para la satisfacción de las necesidades básicas de la población y para el adecuado funcionamiento del municipio de Planadas, incluyendo tanto el casco urbano como sus zonas rurales. En tal sentido, la ESP de Planadas tiene la responsabilidad de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios a su cargo, atendiendo la demanda de los usuarios y respondiendo de manera oportuna a las contingencias propias de la operación.

En consecuencia, la entidad debe asegurar la adecuada planeación, organización y ejecución de sus actividades misionales, haciendo un uso eficiente, racional y transparente de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, de manera que exista coherencia entre la gestión institucional y el cumplimiento de su objeto social, garantizando estándares de calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, en beneficio del interés general y del bienestar de la comunidad del municipio de Planadas.

En atención a la naturaleza jurídica, misional y operativa de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas – ESP de Planadas, resulta necesario y jurídicamente procedente adelantar la contratación para la adquisición de pólizas de seguros, como mecanismo de administración, transferencia y mitigación de los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad en el desarrollo de sus funciones.

La ESP de Planadas, en cumplimiento de su objeto social y de la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente y segura de los servicios públicos a su cargo, administra bienes, recursos públicos, vehículos, maquinaria, equipos e infraestructura que se encuentran permanentemente expuestos a riesgos de carácter operativo, patrimonial, financiero y de responsabilidad frente a terceros. En consecuencia, la ausencia de cobertura aseguradora podría generar afectaciones graves al patrimonio público, comprometer la continuidad del servicio y derivar en responsabilidades administrativas, fiscales y disciplinarias para la entidad y sus directivos.

En este sentido, la contratación de pólizas que amparen, entre otros, automóviles, manejo del sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, todo riesgo daños materiales estatal, todo riesgo maquinaria y equipo, SOAT, cumplimiento e infidelidad y riesgos financieros, se constituye en una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a salvaguardar los bienes e intereses de la entidad, así como a garantizar la adecuada protección frente a eventuales reclamaciones de terceros y a hechos que puedan afectar el normal desarrollo de la actividad institucional.

Así mismo, la adquisición de dichas pólizas se enmarca en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y protección del patrimonio público, al permitir que la entidad cuente con respaldo financiero ante la ocurrencia de siniestros, evitando la destinación imprevista de recursos públicos para la atención de contingencias, reparaciones, indemnizaciones o reposición de bienes, lo cual podría afectar la sostenibilidad financiera y la prestación de los servicios públicos a cargo de la ESP de Planadas.

En consecuencia, la contratación de las pólizas de seguros propuestas no constituye un gasto superfluo, sino una herramienta esencial de gestión del riesgo institucional, que contribuye a la continuidad del servicio, a la protección del interés general y al cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas.

En virtud de lo anterior, se implementa la presente modalidad de contratación, mediante la cual la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. ESPPT busca suplir de manera directa dicha necesidad, cuyo objeto es:

"CONTRATAR LA EXPEDICIÓN DE SEGUROS MULTIRRIESGO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA COLECTIVA PARA AUTOMÓVILES Y PÓLIZA DE SEGUROS DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS, NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES MATERIALES Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. ESPPT."

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

La presente necesidad cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA EXPEDICIÓN DE SEGUROS MULTIRRIESGO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, PÓLIZA COLECTIVA PARA AUTOMÓVILES Y PÓLIZA DE SEGUROS DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS, NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES MATERIALES Y RECURSOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. ESPPT".** El cual estará a cargo del recurso económico

proveniente del Certificado de Disponibilidad Presupuestal: **CDP No. 48 DEL 07 DE ENERO DE 2026, RUBRO PRESUPUESTAL No. 2.1.2.02.02.007 (300) - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING.** del presupuesto aprobado por el Gerente para la actual vigencia fiscal de 2026, por lo que resulta conveniente, oportuno y viable, adelantar el proceso de selección y el contrato respectivo para satisfacer la presente necesidad, de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el presente estudio previo.

3. MEDIO DE ESCOGENCIA O TIPO DE CONTRATO

Se celebrará un contrato de suministro, la selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa con Única Oferta, y su fundamento jurídico se encuentra sustentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución No. 104 de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa y adicionalmente, ley 80 de 1993, 142 de 1994, ley 150 de 2007 y demás normatividad concordante.

*"**ARTÍCULO 15. - CONTRATACIÓN DIRECTA.** La contratación directa, sin la necesidad de solicitar múltiples ofertas, será permitida en los siguientes casos:*

1. *Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*
2. *Cuando, según las consultas realizadas por el área solicitante, sólo exista un proveedor disponible para el bien o servicio requerido, debido a exclusividad o derechos de comercialización o marca.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratos aquí señalados podrán celebrarse sin consultar de manera previa varias ofertas, respetando en todo caso los principios previamente relacionados".*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82.000.000.00) M/CTE.**

De acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.

La E.S.P toma como referencia la plataforma SECOP II donde se revisa el análisis de demanda correspondiente al código UNSPSC 841315 con la descripción seguros de servicios y pensiones.

4.1 Clasificación del bien o servicio

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

Atrás

Reiniciar

1. Segmento
84 - Servicios Financieros y de Seguros

2. Familia
8413 - Servicios de seguros y pensiones

3. Clase
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

4. Producto
84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131501 - Seguros de edificios o del contenido de edificios

Búsqueda por palabra clave o código
841315

Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
84	8413	841315	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84	8413	841315	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84	8413	841315	84131502	Seguros de propietarios de casa o rentistas
84	8413	841315	84131503	Seguro de automóviles o camiones
84	8413	841315	84131504	Seguros de carga
84	8413	841315	84131505	Seguros marítimos
84	8413	841315	84131506	Servicios de reaseguros
84	8413	841315	84131507	Seguro de interrupción de los procesos de negocios
84	8413	841315	84131508	Seguro de aportación de dinero durante el viaje
84	8413	841315	84131509	Seguro completo de proyectos
84	8413	841315	84131510	Seguro a todo riesgo para contratistas
84	8413	841315	84131511	Seguro de deterioro de valores
84	8413	841315	84131512	Seguro de equipos electrónicos
84	8413	841315	84131513	Seguro a todo riesgo de levantamientos
84	8413	841315	84131514	Seguro de garantía de fidelidad
84	8413	841315	84131515	Seguro colectivo de joyeros
84	8413	841315	84131516	Seguro de indemnización profesional
84	8413	841315	84131517	Seguro de viaje

4.2 Análisis de la demanda.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

Reiniciar

Gasto Mensual

Valor Total
$ 2.180.810.494.444



Gasto Anual

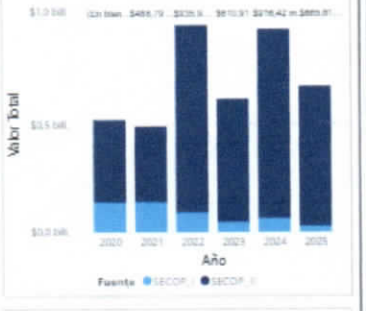

Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Total
6.868

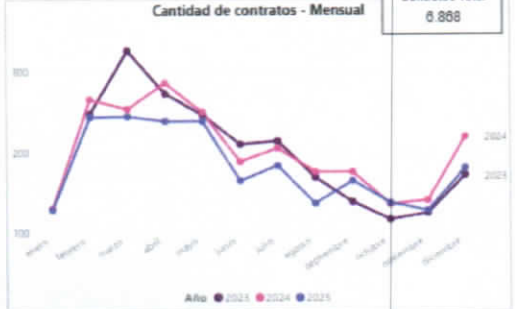

Cantidad de contratos - Anual



FILTROS:

Seleccione el año:
2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha
Fecha_Inme
06/02/2023 30/12/2025

Departamento de Entidad
Todas

Nombre de Entidad (agregado)
Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ...
ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTE...
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO

Plataforma:
SECOP_I SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES ...
ALCALDIA MUNICIPIO DE SUACHOQUE
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
APC COLOMBIA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

4.3 Análisis de la oferta: Para el análisis de la oferta se tienen en cuenta los siguientes aspectos.

a) Análisis de la plataforma Secop I contratos de objetos similares y valores ajustados al presupuesto de la entidad.

	Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
1	SAMC-001-2025	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PLANADAS	CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LA VIDA E INTEGRIDAD FISICA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PLANADAS, QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, INCLUYENDO ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS FERIAS Y FIESTAS	Tolima - Planadas	$147.250.000,00	Fecha de Liquidación 19-12-2025

Una vez verificado el presupuesto de la vigencia fiscal año 2026 y los fundamentos en valores de mercado establecidos en el municipio con base a pagos de trabajos y contratos anteriores, teniendo en cuenta la fluctuación de los mismos en la localidad, se realiza consulta y exhaustiva verificación en los procesos contractuales en el archivo contractual de la entidad en relación a contratos de prestación de servicios suscritos con similares características, constatando la utilización de la misma modalidad de contratación y objetos contractuales similares dada la necesidad de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP S.A.S. los cuales se relacionan;**

890704555	HOSPITAL PLANADAS - CENTRO	2024	531-2024	$12,203,561.00	$0.00	$0.00	$12,203,561.00	2024/12/24	2024/12/24	2025/12/24
890704555	HOSPITAL PLANADAS - CENTRO	2024	315	$14,514,916.00	$0.00	$0.00	$14,514,916.00	2024/06/28	2024/06/28	2025/06/28
890704555	HOSPITAL PLANADAS - CENTRO	2024	CPS098-2024	$210,427,089.00	$0.00	$4,841,456.00	$205,585,633.00	2024/01/26	2024/01/26	2024/12/31
890704555	HOSPITAL PLANADAS - CENTRO	2025	144-2025	$185,241,303.00	$0.00	$0.00	$185,241,303.00	2025/01/21	2025/01/21	2026/01/31

Análisis Económico

Se realizó un análisis del mercado asegurador con el fin de identificar las condiciones económicas, coberturas y primas aplicables a la contratación de seguros multirriesgo a favor de entidades estatales, daños materiales combinados, póliza colectiva para automóviles y póliza de infidelidad y riesgos financieros, necesarios para la

protección de los bienes y recursos de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas E.S.P. S.A.S. ESPPT.

Como resultado de dicho análisis, se solicitó y obtuvo cotización formal a la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, la cual sirvió como base para la estructuración del alcance contractual y la estimación del presupuesto oficial, garantizando razonabilidad económica y concordancia con las condiciones del mercado.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PLANADAS E.S
PROGRAMA DE SEGUROS
VIGENCIA ANUAL

RAMO	POLIZA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	PRIMA ANTES DE IVA	IVA	PRIMA TOTAL
AUTOMOVILES	994000011403, 994000011411, 994000011439, 994000011513	25/01/2026	25/01/2027	$ 48.060.275	$ 9.131.452	$ 57.191.727
MANEJO SECTOR OFICIAL	994000000835	25/01/2026	25/01/2027	$ 1.515.000	$ 287.850	$ 1.802.850
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	994000000462	25/01/2026	25/01/2027	$ 815.000	$ 154.850	$ 969.850
TODO RIESGO DAÑOS MATERIAL ESTATAL	994000000333	25/01/2026	25/01/2027	$ 184.686	$ 35.090	$ 219.776
TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	994000000280, 994000000175, 994000000170	25/01/2026	25/01/2027	$ 7.056.174	$ 1.340.673	$ 8.396.847
SOAT		ANUAL		$ 5.641.100	$ -	$ 5.641.100
CUMPLIMIENTO				$ 3.000.000	$ -	$ 3.000.000
INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS	NUEVA	25/01/2026	25/01/2027	$ 4.015.000	$ 762.850	$ 4.777.850
PRIMA TOTAL				$ 70.287.234	$ 11.712.766	$ 82.000.000

Análisis Técnico

Desde el punto de vista técnico, se evaluaron las coberturas y condiciones de las pólizas requeridas, determinando que los seguros multirriesgo, daños materiales combinados, póliza colectiva para automóviles y póliza de infidelidad y riesgos financieros son idóneos para mitigar los riesgos que pueden afectar los bienes materiales, el parque automotor y los recursos financieros de la entidad.

En consecuencia, se establecieron las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir las pólizas a contratar, asegurando suficiencia en los amparos, respaldo financiero de la aseguradora y adecuada protección del patrimonio público.

Análisis Regulatorio

La contratación de las pólizas de seguros se ajustará a la normatividad vigente del sector asegurador y a las disposiciones que regulan la contratación estatal. El proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, dada la necesidad inmediata de salvaguardar los bienes materiales y recursos financieros de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas E.S.P. S.A.S. ESPPT y garantizar la continuidad del servicio público esencial.

5. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 104/2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa, *"No se requerirá requisitos habilitantes en el medio de escogencia a través de Única Oferta, pues es la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. es quien escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior sin perjuicio del deber de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato".*

No obstante, lo anterior e *"Independientemente del medio de escogencia, se deberá exigir a los proponentes futuros contratistas la siguiente documentación mínima, la cual será incorporada al respectivo expediente contractual:*

1. *Formato único de Hoja de Vida de la Función Pública.*
2. *Formato único de Hoja de Vida persona jurídica (si aplica)*
3. *Fotocopia de la Cédula*
4. *Registro único tributario RUT.*
5. *Soportes de Estudio.*
6. *Fotocopia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional si aplica.*
7. *Antecedentes profesionales si aplica.*
8. *Soportes de experiencia.*
9. *Certificado de Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal, si el contratista es persona jurídica.*
10. *Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría del oferente.*
11. *Certificado de Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría del oferente*
12. *Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas*
13. *Certificado Antecedentes Judiciales*
14. *Certificado Delitos Sexuales*
15. *Certificación o fotocopia de la libreta militar.*
16. *Certificación de afiliación a EPS y Pensión.*
17. *Certificación Bancaria.*
18. *Examen de Salud ocupacional.*
19. *Certificado REDAM*
20. *Formato de tratamiento de datos personales"*

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La empresa, en atención a la Contratación Directa con Única Oferta, podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud verbal o escrita de una sola cotización, oferta o propuesta. Dicha propuesta deberá demostrar la idoneidad y experiencia del contratista en el objeto a contratar.

EXPERIENCIA E IDONEIDAD.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar con una persona natural o jurídica, con experiencia relacionada con el objeto contractual por un valor igual o superior al estimado para la presente contratación.

Dicha experiencia se puede probar aportando acta de liquidación, contrato y/o certificación.

7. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

TIPO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	CUANTÍA
RIESGOS TRIBUTARIOS	Se entiende como posibles mayores costos en que pueda incurrir al crearse un nuevo impuesto no descrito o existente al momento de presentar la propuesta. Los costos que se puedan generar corresponde asumirlos a la ENTIDAD CONTRATANTE.	LA ENTIDAD	100%
RIESGO COMERCIAL	El contratista deberá hacer sus propios análisis para determinar el precio final; por lo tanto, el riesgo comercial deberá ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad y se extiende hasta la culminación del plazo de ejecución. Lo asume EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA	100%
RIESGOS CAMBIARIOS	No tiene implicación en estos procesos ya que todas las cotizaciones y equipos deben ser contemplados en pesos colombianos para su instalación, entrega y puesta en marcha en la NO APLICA	N/A	100%
RIESGOS POR CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD TÉCNICA	La entidad estará en la obligación de reconocer los mayores costos que asume el contratista por este concepto	LA ENTIDAD	100%

8. GARANTÍAS

Según lo establecido en el manual de contratación de la empresa, en el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas no es obligatoria.

Señala el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015:

*"**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al*

2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto ***no es obligatoria*** *y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* (negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anterior no se estima el requerimiento de pólizas para el presente proceso de contratación.

9. ACUERDOS COMERCIALES.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comerciales

10. PAGO DE ESTAMPILLAS

El contratista deberá efectuar pago de estampillas departamentales a las que hubiere lugar ya que es obligatorio y está regulado en el código de Renta del Departamento del Tolima en caso de aplicar.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

En los procesos de selección y contratación con LA EMPRESA, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 44.4 y 66 de la Ley 142 de 1994, Constitución y leyes aplicables, como la Ley 80 de 1993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Para garantizar el cumplimiento de estas normas, LA EMPRESA solicitará que los oferentes, al presentar sus propuestas o al suscribir contratos, declaren bajo juramento que no tienen inhabilidades o incompatibilidades. Además, no podrán contratar quienes tengan conflictos de interés legales o contractuales, debiendo los proponentes declarar la inexistencia de estos conflictos, previendo sanciones como la descalificación o terminación del contrato si se detectan.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir inhabilidades en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA EMPRESA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de un proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el mismo.

Si la inhabilidad afecta a un miembro de un consorcio o unión temporal contratista, dicho miembro podrá ceder su participación a un tercero con la previa autorización escrita de LA EMPRESA.

12. CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar en ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore en la ESP PLANADAS o no, a no ser que medie autorización

escrita del Gerente de la ESP si su accionar constituye delito se acudirá a la instancia legal competente. El contratista debe guardar secreto profesional sobre los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros, y en especial sobre los procedimientos administrativos y operativos que se siguen en la institución, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.s, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato y terminación de este.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se desarrollará en el Municipio de Planadas - Tolima, en caso de requerirse la ejecución de actividades en otro lugar, estas serán coordinadas con la empresa, sin obligación para esta de modificar el valor del contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS (342)** días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. FORMA DE PAGO

La empresa pagará la suma total de OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($82.000.000.00) M/CTE, la cual se cancelará **POR MEDIO DE ACTAS PARCIALES**, de acuerdo a los valores de las facturas presentadas durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la factura correspondiente a cada mes, siempre y cuando esta venga acompañada de los siguientes documentos:

- Factura (Régimen Común) o documento equivalente (Régimen Simplificado)
- Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral.

El CONTRATANTE autorizará los pagos del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.
De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.
Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos.

16. SUPERVISIÓN

La empresa realizará la supervisión del contrato a través del Director Administrativo, Financiero y Comercial o quien haga sus veces, quien controlará la correcta

ejecución y cumplimiento del mismo. El Interventor y/o Supervisor es responsable directo de la exigencia, verificación y cumplimiento.

17. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a su terminación. En el evento en que no se logre la liquidación bilateral, se procederá a la liquidación unilateral de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el **Artículo 38 del Manual de Contratación** de la Empresa de Servicios Públicos de Planadas E.S.P. (ESPPT S.A.S.), el cual fue adoptado mediante la **Resolución No. 104 de 2024**, o las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

–OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista con la firma del presente contrato se compromete a:

1). Acreditar, para la suscripción del contrato y para los correspondientes pagos mensuales, encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscalidad, conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2). Suscribir el contrato en los términos señalados en la invitación, y legalizar el mismo en el término máximo de tres (3) días, so pena de ser objeto de imposición de multa por cada día de retraso, equivalente a un día de salario mínimo mensual legal vigente, el cual será descontado directamente por la ESP, además de la modificación unilateral del plazo del contrato.

3). El Contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del Contrato le sea suministrada por la ESP o conocida por el por cualquier medio.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE SERVICIO:

• CONDICIONES Y ACTIVIDADES A CUMPLIR PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Acatar la Constitución, las Leyes y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.

• Cumplir con lo previsto en las disposiciones y especificaciones esenciales de la propuesta presentada.

• Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

• Constituir las Garantías requeridas en la presente invitación en los tiempos estipulados para ello, cuando así se le piden.

•Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
•Acatar las sugerencias e instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
• Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones e inconvenientes que pudieran presentarse.
• No encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar
• Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
• Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:
• Garantizar la expedición de la póliza MULTIRRIESGO con vigencia desde el 25-01-2026 hasta el 25-01-2027. LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ LAS SIGUIENTES COBERTURAS.

A. Incendio (incendio y/o rayo, explosión)
B. Amotinamiento
C. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica
D. Amparo adicional de suelos y terrenos por terremoto
E. Rotura accidental de vidrios
F. Remoción de escombros
G. Gastos adicionales necesarios y razonables relacionados con el siniestro
H. Amparo automáticos de nuevos bienes
I. Labores y materiales
J. Traslado temporal de maquinaria y equipo para mantenimiento
K. Sustracción con violencia contenidos
L. Sustracción con violencia maquinaria
M. Sustracción con violencia dineros
N. Sustracción todo riesgo para equipos de ambulancias
O. Manejo Global Sector oficial (empleados no identificados, pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas, cajas menores, demás amparos)
P. Corriente Débil (equipos eléctricos, hurto simple y calificado equipos eléctrico, Amotinamiento equipos eléctrico, terremoto equipos eléctrico, equipos móviles y/o portátiles, equipos electrónicos de medicina)
Q. Rotura de maquinaria
R. Responsabilidad civil (Responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil extracontractual parqueaderos, responsabilidad civil extracontractual contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil patronal, gastos médicos de emergencia).

- Garantizar la expedición de la PÓLIZA COLECTIVA PARA AUTOMÓVILES con vigencia desde 25-01-2026 hasta el 25-01-2027. LA PRESENTE PÓLIZA OTORGA LAS SIGUIENTES COBERTURAS

A. Pérdida severa por daño
B. Pérdidas menores por daño
C. Pérdida severa por hurto
D. Pérdida menor por hurto
E. Terremoto
F. Protección patrimonial
G. Asistencia jurídica
H. Asistencia en viaje

- Garantizar la expedición de la PÓLIZA DE SEGUROS DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIERA con vigencia desde 25-01-2026 hasta el 25-01-2027, la presente póliza otorga las siguientes coberturas:

A. Infidelidad de riesgos financieros para entidades no financieras.
B. Contra delitos electrónicos y por computadora.
C. Extensión de motín y conmoción civil
D. Telex comprobado
E. Extorsión – amenaza a personas
F. Extorsión – Anexo amenazas a propiedad
G. De Gastos a la Auditoría
H. Cobertura para costos de limpieza
I. De control de reclamos
J. Endoso de exclusión de guerra y terrorismo
K. De limitación al descubrimiento
L. De extensión de costos financieros netos
M. Extensión de directores
N. Anexo por fraudes por internet
O. Pérdida de derechos de suscripción
P. Periodo extendido de reclamación
Q. Empleados no identificados
R. Contra delitos electrónicos y por computadora

Abstenerse de ceder, subcontratar o transferir total o parcialmente el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PLANADAS E.S.P. S.A.S. ESPPT.

Asumir la responsabilidad por los daños o perjuicios que se causen a la entidad o a terceros como consecuencia del suministro de bienes defectuosos o del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Mantener la confidencialidad sobre la información técnica, operativa o administrativa a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato, de la normativa aplicable y de las instrucciones impartidas por la entidad, necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del contratante:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de éste.
2. Determinar el supervisor del contrato.
3. Facilitar al Contratista las condiciones para llevar a cabo su labor de manera satisfactoria.
4. Solicitar al contratista, informes de ejecución contractual.
5. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Cancelar al contratista el valor establecido en este Contrato en la forma y términos establecidos.
7. Solicitar al contratista la afiliación y el certificado de pago, del sistema de seguridad social integral y parafiscal; si hay lugar a ello.
8. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales, en caso de incumplimientos.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

NOMBRE: LEYVER ECHEVERRY AROCA **CARGO:** Director Administrativo, Financiero y Comercial de la Empresa de Servicios Públicos Planadas Tolima ESP SAS ESPPT	**FIRMA:**

Proceso	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leyver Echeverry	Director Administrativo	
Revisó	Juan Camilo Arevalo Pabon	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó	Jorge Ariel Riaño Devia	Gerente ESP Planadas	